 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 1

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
AUDIENCIA DE CONCILIACION No: 154

Radicación N° 571/16 del 27 de Mayo de 2016

Convocante (s): SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.
 CONCEP S.A.S.

Convocado (s): GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

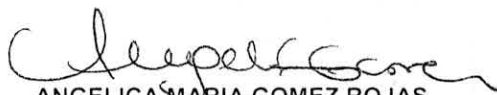
Pretensión: llegar a un acuerdo sobre el pago de los productos, estudios y diseños realizados y no pagados dentro de la ejecución del contrato de consultoría N° 2013-02-0841 suscrito entre la convocante y la convocada, todo ello con una estimación razonada de la cuantía de **\$82.500.000**

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

En Valledupar hoy Trece (13) de Julio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 10:00 A.M, procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: el apoderado sustituto de la parte convocante Doctor **HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.582.756 y tarjeta Profesional N° 220.547 del Consejo Superior de la Judicatura, el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** apoderado de la convocada **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.093.736 de Valledupar y tarjeta Profesional N° 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar a quien se le reconoce personería jurídica en la presente diligencia, a los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los medios de control previstos en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A. Y C.A. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION**, En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la apoderado de la parte convocada **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** quien manifiesta lo siguiente: una vez analizado en detalle o expuesto por el asesor de la Secretaria de Infraestructura, este Comité de Conciliacion por unanimidad de sus miembros permanentes decide **NO** acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante, toda vez que el concepto jurídico emitido por la Secretaria de Infraestructura Departamental no contiene los elementos suficientes probatorios para adoptar una medida de Conciliacion, En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: me ratifico en cada uno de los hechos y pretensiones, además solicito a la señora Procuradora declare fallida la diligencia de conciliación que nos ocupa y se dé por agotado el requisito de procedibilidad para así acudir a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Atendiendo lo manifestado por la convocada y lo indicado por la apoderada de la parte convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y agotado el trámite conciliatorio, en consecuencia se expedirá la presente constancia y el desglose de los documentos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ellos intervinieron.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANGELICA MARIA GOMEZ ROJAS
 Procurador 185 Judicial I Administrativo



DR. HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO
 Apoderado sustituto de la parte convocante


DR. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la parte convocada

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------